REGLAMENTO (CE) Nº 785/2003 DE LA COMISIÓN de 8 de mayo de 2003

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2921/90, referente a la concesión de ayudas para la leche desnatada con vistas a la fabricación de caseína y de caseinatos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 509/2002 de la Comisión (2), y, en particular, su artículo 15,

Considerando lo siguiente:

El apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2921/90 de la Comisión (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1471/2002 (4), fija el nivel de la ayuda para la leche desnatada transformada en caseína o caseinatos. Habida cuenta de la evolución del precio de la caseína y los caseinatos en el mercado comunitario y en el mercado mundial, procede incrementar el importe de la ayuda.

El Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2921/ 90, el importe de «5,86 euros» se sustituirá por el de «6,70 euros».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de mayo de 2003.

Por la Comisión Franz FISCHLER Miembro de la Comisión

⁽¹) DO L 160 de 26.6.1999, p. 48. (²) DO L 79 de 22.3.2002, p. 15. (³) DO L 279 de 11.10.1990, p. 22.

⁽⁴⁾ DO L 219 de 14.8.2002, p. 3.